



Firmado digitalmente por:  
PINTO ORTIZ Yury Alfonso  
FAU 20492966658 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14/04/2025 17:03:02-0500



Firmado digitalmente por:  
SAENZ VERTIZ Jose Alberto  
FAU 20492966658 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/05/2025 16:40:50-0500



Firmado digitalmente por:  
ROMERO LA PUENTE Edgar  
Martin FAU 20492966658 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/04/2025 16:46:02-0500



Firmado digitalmente por:  
ALZAMORA LOPEZ Walter FAU  
20492966658 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/05/2025 17:13:47-0500



Firmado digitalmente por:  
ROCA PINTO Raul Dante FAU  
20492966658 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/05/2025 17:40:32-0500



Firmado digitalmente por:  
MURRIETA PANDURO Victor  
Manuel FAU 20492966658 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 21/05/2025 12:25:17-0500

## PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES PARA EL AÑO 2025

### MINISTERIO DEL AMBIENTE



Firmado digitalmente por:  
PASCUAL CUCHO Gari Renso FAU  
20492966658 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/05/2025 14:59:06-0500



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel  
FAU 20492966658 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/05/2025 13:03:30-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA TORREBLANCA Bvis  
Stevens FAU 20492966658 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 08/05/2025 17:30:56-0500



Firmado digitalmente por:  
ARENAS ASPILCUETA Marco Antonio  
FAU 20492966658 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/05/2025 15:04:48-0500



Firmado digitalmente por:  
QUISPE ESTRADA Berioska  
FAU 20492966658 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/05/2025 21:28:46-0500



## Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN EN EL MINISTERIO QUE PROMUEVE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA</b>	<b>5</b>
<b>3. OBJETIVOS.....</b>	<b>6</b>
<b>4. COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL.....</b>	<b>7</b>
<b>5. BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN (DESDE EL AÑO 2003 A LA ACTUALIDAD).....</b>	<b>8</b>
5.1 Transferencia administrativa de funciones en materia ambiental a Gobiernos Regionales .....	9
5.1.1 Funciones transferidas a los GORE en el marco de la LOGR .....	10
5.1.2 Funciones Pendientes a Transferir .....	12
5.2 Transferencia administrativa de fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y gobiernos locales (Transferidos y pendientes de transferir) .....	13
<b>6. PLAN PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TRANSFERENCIA.....</b>	<b>14</b>
6.1 Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales .....	14
6.1.1 Transferencia administrativa de funciones en materia ambiental a la Municipalidad Metropolitana de Lima .....	14
6.1.2 Culminación de la transferencia administrativa de fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales.....	15
6.2 Fortalecimiento de la rectoría en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial .....	15
6.2.2 Evaluación de funciones transferidas .....	15
6.2.3 Identificación de duplicidad o superposición de funciones.....	16
6.2.4 Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría en el período actual.....	17
6.3 Cronograma del Plan Anual de Transferencia Sectorial .....	18
<b>7. ANEXOS.....</b>	<b>18</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo que asume la rectoría en materia ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley Creación, Organización y Funciones del MINAM, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

Según el mismo Decreto Legislativo, el Sector Ambiental, entre otros, comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA); sistema funcional que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, y en virtud del cual el MINAM ejerce la función rectora de: “Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización”.

Asimismo, la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, aprobada a través del Decreto Supremo N° 023- 2021-MINAM, tiene propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia Ambiental; considerando la normativa vigente y las nuevas prioridades ambientales para el país, establece dentro del Objetivo Prioritario N° 6: “Fortalecer la gobernanza ambiental, con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas”, el Lineamiento N° 2: “Fortalecer la gestión ambiental descentralizada en los tres niveles de gobierno”.

De igual manera, la Política General de Gobierno al 2026, aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, contempla en su Eje 3: “Protección social para el desarrollo”, la línea de intervención 3.7: “3.7. Fortalecer la gobernanza ambiental de las entidades públicas, privadas y sociedad civil con enfoque territorial, descentralizado e inclusivo.”.

Correspondiendo a ese marco institucional, a partir del año 2009, el Sector Ambiental ha formulado y aprobado planes anuales de transferencia de funciones para programar el proceso de transferencia de funciones, el fortalecimiento de capacidades, y fortalecer la gestión ambiental descentralizada; habiendo logrado culminar de manera integral la transferencia de funciones en materia ambiental establecidas en el artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para veinticinco (25) gobiernos regionales.

En este contexto, la DGPIGA inicia el proceso de elaboración del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales (PAT) para el año 2025 del MINAM, tomado en cuenta la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, “Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD.

El PAT 2025 del MINAM ha sido coordinado con las unidades de organización cuyos titulares conforman la Comisión Sectorial de Transferencia (CST) del MINAM, incluye el balance de la situación actual del proceso de descentralización bajo la perspectiva sectorial, en el marco de la gestión descentralizada, y la determinación de acciones para fortalecer la rectoría en el marco de las competencias compartidas en materia ambiental.

Lo antes indicado, fue complementado con la información proporcionada por las unidades orgánicas del MINAM y de los Organismos Adscritos relacionadas a las funciones transferidas y pendientes de transferir en materia ambiental incluidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con lo cual se elaboró un cronograma de desarrollo de capacidades y asistencia técnica para fortalecer institucionalmente a los gobiernos descentralizados en el marco de las funciones transferidas con las acciones programadas en el presente PAT del MINAM, considerando oficinas responsables y plazos.

En ese sentido, el PAT 2025 del MINAM prioriza, en el marco de la gestión ambiental, el fortalecimiento capacidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales para el adecuado ejercicio de las funciones transferidas y asignadas en materia ambiental, así como continuar con el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En sesión del 01 de abril de 2025, los miembros de la CST del MINAM, luego de un intercambio de opiniones y comentarios, aprueban la propuesta de Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2025 del Ministerio del Ambiente.

## 2. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN EN EL MINISTERIO QUE PROMUEVE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA

La Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DPIGA) de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del Viceministerio de Gestión Ambiental (VMGA), es la unidad de organización del MINAM encargada de ejecutar los mecanismos para implementar la asistencia técnica coordinada con los gobiernos regionales y locales en el marco del proceso de descentralización en materia ambiental y realizar las acciones de seguimiento<sup>1</sup>; lo cual le confiere relevancia en la conducción y promoción de la gestión descentralizada en el MINAM y con sus organismos Públicos Adscritos.

**Cuadro N°1: Unidad de organización con competencias compartidas, cuyas funciones estén relacionadas a promover la gestión descentralizada**

Órgano de Alta Dirección del MINAM	Órgano de Línea	Unidad Orgánica del Órgano de Línea
Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental (VMGA)	Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA)	Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DPIGA)

<sup>1</sup> **Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM**

“Artículo 91.- Funciones de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental  
Son funciones de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, las siguientes:  
(...)”

l) Ejecutar los mecanismos para implementar la asistencia técnica coordinada con los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco del proceso de descentralización en materia ambiental y realizar las acciones de seguimiento.  
(...)”

### **3. OBJETIVOS**

#### **Objetivo General**

Consolidar la transferencia y asignación de funciones en materia ambiental a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para fortalecer la gestión ambiental descentralizada en el logro de los objetivos de la Política Nacional del Ambiente al 2030.

#### **Objetivos Específicos**

- OE1: Apoyar a los gobiernos regionales y locales para el adecuado ejercicio de las funciones transferidas en materia ambiental.
- OE2: Continuar el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### 4. COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL

El Ministerio del Ambiente no cuenta con una Comisión Intergubernamental constituida para implementar la gestión descentralizada, así como de atender aspectos sobre el proceso de transferencia de competencias y funciones, de acuerdo a los planes anuales aprobados, en el marco de lo señalado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 121-2022-PCM<sup>2</sup>.

Sin embargo, para el presente año se continuarán las coordinaciones con las diferentes unidades de organización del MINAM y sus organismos adscritos relacionados con la promoción de la gestión ambiental descentralizada, a fin de evaluar la pertinencia de la conformación de una Comisión Intergubernamental en el MINAM, de manera que el mecanismo para implementar la gestión ambiental descentralizada en el Sector Ambiente, se adapte a las características y naturaleza del Sector, y responda de manera eficiente y efectiva a la finalidad establecida.

---

<sup>2</sup> **Decreto Supremo N° 121-2022-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización.

#### **Artículo 4. Comisiones Intergubernamentales**

##### 4.1. Constitución de las Comisiones Intergubernamentales:

a) Los Ministerios, mediante Decreto Supremo, pueden constituir Comisiones Intergubernamentales para implementar la gestión descentralizada, así como atender también aspectos sobre el proceso de transferencia de competencias y funciones, de acuerdo a los planes anuales aprobados”.

## 5. BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN (DESDE EL AÑO 2003 A LA ACTUALIDAD)

### 5.1 Transferencia administrativa de funciones en materia ambiental a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

El artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

Mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (LBD) del 17 de julio del 2002, se da inicio al proceso de descentralización, disponiendo la instalación de los gobiernos regionales a partir del 1 de enero del 2003<sup>3</sup>, que conjuntamente con los gobiernos locales, quienes ya venían funcionando previamente, conforman las entidades descentralizadas del Estado peruano.

Las funciones en materia ambiental son de naturaleza compartida con los gobiernos regionales y locales conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (LBD); la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR)<sup>4</sup>; y la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM)<sup>5</sup>, respectivamente.

Cabe señalar que, según lo dispuesto en el numeral 2.1, del artículo 2 del Decreto Supremo N° 144-2023-PCM, "Corresponde transitar por las etapas del procedimiento de transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del

---

<sup>3</sup> **Ley N° 27783**

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Instalación de las autoridades de gobierno regional

Las autoridades de los primeros gobiernos regionales, elegidas en la primera elección regional, se instalan y asumen sus cargos, previo juramento, el 1 de enero del año 2003.

<sup>4</sup> **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización (...)

2. Competencias Compartidas

(...)

d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

<sup>5</sup> **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

3. Protección y conservación del ambiente

proceso de descentralización administrativa, precisando que este ejercicio **solo corresponde a las funciones asignadas a los gobiernos regionales y locales establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, respectivamente, y que hayan sido ejercidas antes por el gobierno nacional**” (El resaltado en negrita es nuestro).

Al respecto, la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR) del 16 de noviembre del año 2002, establecen las funciones en materia ambiental a ser ejercidas por los gobiernos regionales, sujeto de tránsito por las etapas del procedimiento de transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales, las cuales son las siguientes:

**Cuadro N° 2: Funciones en materia ambiental sujeto de transferencia a los Gobiernos Regionales**

N°	Funciones en materia ambiental señalados en el artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
1	a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2	b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
3	c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
4	d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
5	e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
6	h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
7	i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
8	j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley (*)

(\*) Inciso modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 27902, publicado el 01-01-2003, el texto original era el siguiente: " j) Administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares”.

Por otro lado, con respecto a las funciones en materia ambiental a ser ejercidas por los gobiernos locales señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas ya venían siendo desempeñadas por las municipalidades instaladas en el país previo a la publicación de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que dichas funciones no han sido sujeto de transitar por el proceso de transferencia administrativa.

### 5.1.1 Funciones Transferidas a los Gobiernos Regionales en el marco de la LOGR

En el marco de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), el Sector Ambiente es responsable de la transferencia de las funciones en materia ambiental señaladas en el Cuadro N° 2.

Cabe precisar que, en un primer momento, las entidades rectoras de nivel nacional encargadas de administrar el proceso de transferencia de las funciones en materia ambiental, recayeron en otros sectores: Sector Agricultura (INRENA) y Sector PCM (CONAM).

Posteriormente, con la creación del MINAM, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), mediante el Decreto Legislativo N° 1013 del 13 de mayo del año 2008, las funciones en materia ambiental a transferir pasaron a ser conducidas por el Sector Ambiental.

En esa línea, al 2023, se ha realizado la transferencia efectiva de las funciones contenidas en las funciones a), b), c), d), e), h), i) y j) del artículo 53 de la LOGR a veinticinco (25) Gobiernos Regionales, quedando pendiente, culminar formalmente el proceso de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), tal como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 3: Situación del proceso de transferencia de Funciones en materia ambiental transferidas a los GORE, artículo 53 (a, b, c, d, e, h, i, j) de la LOGR**

N°	GOBIERNOS REGIONALES	LITERAL DEL ARTÍCULO 53°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
			INFORME DE CONCORDANCIA	RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DESCENTRALIZACIÓN	DECRETO SUPREMO / RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	Amazonas	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
2	Ancash	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
3	Apurímac	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
4	Arequipa	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	R.M. N° 264-2016-PCM
5	Ayacucho	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
6	Cajamarca	“a, b, c, d, e, h, i, j”	053-2007-PCM/SD-OTME	051-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
7	Callao	“a, b, c, d, e, h, i, j”	002-2008-PCM/SD-OTME	018-2008-PCM/SD	R.M. N° 264-2016-PCM
8	Cusco	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
9	Huancavelica	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
10	Huánuco	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	R.M. N° 264-2016-PCM
11	Ica	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
12	Junín	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
13	La Libertad	“a, b, c, d, e, h, i, j”	053-2007-PCM/SD-OTME	051-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
14	Lambayeque	“a, b, c, d, e, h, i, j”	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
15	Lima	“a, b, c, d, e, h, i, j”	053-2007-PCM/SD-OTME	051-2007-PCM/SD	R.M. N° 264-2016-PCM
16	Loreto	“a, b, c, d, e, h, i, j”	010-2008-PCM/SD-OTME	009-2008-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF

N°	GOBIERNOS REGIONALES	LITERAL DEL ARTÍCULO 53°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
			INFORME DE CONCORDANCIA	RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DESCENTRALIZACIÓN	DECRETO SUPREMO / RESOLUCIÓN MINISTERIAL
17	Madre Dios	"a, b, c, d, e, h, i, j"	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
18	Moquegua	"a, b, c, d, e, h, i, j"	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
19	Pasco	"a, b, c, d, e, h, i, j"	039-2007-PCM/SD-OTME	018-2008-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
20	Piura	"a, b, c, d, e, h, i, j"	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
21	Puno	"a, b, c, d, e, h, i, j"	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
22	San Martín	"a, b, c, d, e, h, i, j"	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
23	Tacna	"a, b, c, d, e, h, i, j"	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
24	Tumbes	"a, b, c, d, e, h, i, j"	039-2007-PCM/SD-OTME	044-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
25	Ucayali	"a, b, c, d, e, h, i, j"	053-2007-PCM/SD-OTME	051-2007-PCM/SD	D.S. N° 300-2009-EF
26	MML	"a, b, c, d, e, h, i, j"	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
	<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>25 CERTIFICADOS</b>	<b>25 ACREDITADOS</b>	<b>25 EFECTIVIZADOS</b>

Cabe señalar que, producto de la efectivización de la transferencia de funciones a los gobiernos regionales, el MINAM suscribió los siguientes Convenios de Gestión:

**Cuadro N° 4: Convenios de Gestión suscritos entre el MINAM y los GORE para el ejercicio de las funciones en materia ambiental transferidas**

N°	CONVENIOS	FECHA FIRMA DEL CONVENIO	VIGENCIA	ENTIDADES QUE SUSCRIBEN	AREA RESPONSABLE
1	<u>Convenio de Gestión</u> para el ejercicio de Funciones en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial entre el MINAM y el Gobierno Regional de Cuzco.	23.08.2010	22.08.2014	GORE CUZCO MINAM	VMDERN / VMGA
2	<u>Convenio de Gestión</u> para el ejercicio de Funciones en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial entre el MINAM y el Gobierno Regional de Cajamarca.	26.07.2010	25.07.2014	GORE CAJAMARCA MINAM	VMDERN / VMGA
3	<u>Convenio de Gestión</u> para el ejercicio de Funciones en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial entre el MINAM y el Gobierno Regional de San Martín.	20.07.2010	19.07.2014	GORE SAN MARTIN MINAM	VMDERN / VMGA
4	<u>Convenio de Gestión</u> para el ejercicio de Funciones en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial entre el MINAM y el Gobierno Regional de Junín	20.07.2010	19.07.2014	GORE JUNIN MINAM	VMDERN / VMGA
5	<u>Convenio de Gestión</u> para el ejercicio de Funciones en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial entre el MINAM y el Gobierno Regional de Puno.	Julio 2010	Junio 2014	GORE PUNO MINAM	VMDERN / VMGA
6	<u>Convenio de Gestión</u> para el ejercicio de Funciones en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial entre el MINAM y el Gobierno Regional de Moquegua.	2010	4 años	GORE MOQUEGUA MINAM	VMDERN / VMGA

### 5.1.2 Funciones Pendientes a Transferir

Tal como se mencionó en el apartado anterior, quedó pendiente culminar formalmente el proceso de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), considerando el régimen especial que esta entidad ostenta también en calidad de gobierno regional, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Para dicho efecto, de acuerdo a lo establecido en la Directiva<sup>6</sup> que regula el procedimiento de transferencia de funciones a la MML, la cual establece como etapas del proceso a: 1. Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales, 2. Definición de Requisitos Específicos Mínimos, 3. Certificación, 4. Acreditación y 5. Efectivización; se realizaron acciones entre la MML, la SD-PCM y el MINAM, obteniéndose el Informe de Concordancia N° 004-2014-PCM/SD-OTME, **mediante el cual se declara Apta a la MML para la transferencia de funciones en materia ambiental, logrando concluir la fase de certificación.**

Sin embargo, posteriormente la MML solicitó, mediante el Oficio N° 327-2015-MML/PGRLM-GR, una reevaluación de lo actuado en consideración a los documentos vinculados al Informe de Concordancia N° 004-2014-PCM/SD-OTME, por lo que se estancó el proceso.

Al respecto, en el año 2022 se desarrollaron reuniones de trabajo entre la DGPIGA-MINAM y la SD-PCM con el objetivo de retomar el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental a la MML.

Como resultado de dichas reuniones de trabajo, tanto la MML y el MINAM reconstituyeron sus respectivas Subcomisiones de Trabajo para la transferencia de funciones en materia ambiental a la MML, considerando la necesidad de generar un nuevo Informe Situacional con información actualizada, a fin de validar o actualizar el Informe de Concordancia del año 2014, en el marco de la etapa de certificación del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental a la MML.

En el año 2023, con una nueva gestión de gobierno por parte de la MML, se retomaron las coordinaciones entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML)<sup>7</sup> de la MML, la SD-PCM y la DGPIGA-MINAM. En esa línea, producto de las reuniones **se concertó la necesidad de definir cuáles de las funciones en materia ambiental señaladas en el artículo 53 de la Ley N° 27867, estarían sujetas al proceso de transferencias de funciones considerando el régimen especial de la provincia de Lima**, para lo cual, el GRML de la MML se comprometió a realizar un análisis respectivo y presentar la propuesta de identificación de dichas funciones, las cuales serían materia de ser aplicados en el proceso de transferencias de funciones.

El detalle de las acciones y avances al respecto está señalado en el Informe N° 00392-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, remitido a la SD-PCM mediante el Oficio N° 00903-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA del 19 de diciembre del 2023 (Expediente N° 2023896308).

---

<sup>6</sup> Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD.

<sup>7</sup> Mediante **Ordenanza N° 2511 de fecha 17 de noviembre del 2022** se aprobó el fortalecimiento institucional con el cambio de denominación a **Gobierno Regional Metropolitano de Lima** (GRML) órgano desconcentrado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa.

## **5.2 Transferencia administrativa de fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y gobiernos locales (Transferidos y pendientes de transferir)**

Al respecto, el MINAM creado en el año 2008, no cuenta con fondos, programas y proyectos transferidos o pendientes que se deban transferir a los Gobiernos Regionales en el marco de la LOGR.

En **Anexo 1**, se puede apreciar el balance de la descentralización desde el año 2003 a la actualidad.

## **6. PLAN PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TRANSFERENCIA**

El PAT considera acciones durante el presente año para generar una adecuada y clara asignación y transferencia de competencias en materia ambiental desde el MINAM y sus organismos públicos adscritos hacia los gobiernos regionales y locales, de manera que se fortalezca el despliegue descentralizado de las acciones necesarias para el logro de los objetivos prioritarios de la PNA al 2030.

### **6.1 Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales**

#### **6.1.1 Continuar el proceso de transferencia administrativa de funciones en materia ambiental a la Municipalidad Metropolitana de Lima**

Con relación a la continuación de las etapas del proceso de transferencia de las funciones ambientales a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), se plantea acciones que permitan sentar las bases de dicho proceso en el presente ejercicio anual, dando cumplimiento a lo señalado en la Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 144-2023-PCM, que aprueba las Disposiciones en Materia de Descentralización:

Al respecto, para llevar adelante las acciones conducentes a la culminación del proceso de transferencia de funciones a la MML, se considerará las etapas del proceso establecido en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD (dando énfasis este año a las cuatro primeras), las cuales son las siguientes:

1. Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales
2. Definición de Requisitos Específicos Mínimos
3. Certificación
4. Acreditación
5. Efectivización

En esa línea, y acorde a lo establecido en la Directiva respectiva, el inicio del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental a la MML estará supeditado a que dicho proceso sea considerado en el Plan de Acción a ser aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia, compuesta por los representantes de la PCM y la MML.

Luego de ello, y de ser considerado en el Plan de Acción de la Comisión Bipartita de Transferencia, se realizará las coordinaciones con la MML para definir cuáles de las funciones en materia ambiental señaladas en el artículo 53 de la Ley N° 27867, corresponde transitar por el proceso de transferencia de funciones, considerando el régimen especial de la provincia de Lima. Ello teniendo en cuenta que a la fecha se ha identificado que algunas de las funciones previstas en el referido artículo 53 se encuentran recogidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MML, las mismas que están a cargo de diferentes órganos de la Municipalidad, habiendo

realizado actividades y emitido normas en el ejercicio de tales funciones, como se detalla en el **Anexo 3**, lo que permitirá la elaboración de los informes situacionales correspondientes en la etapa de certificación antes indicada.

La DGPIGA, coordinará las acciones con las demás unidades de organización del MINAM, OEFA y SERNANP, involucradas, para culminar formalmente con las etapas del proceso de transferencia según lo establecido en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD.

En ese marco, a manera de acciones proyectadas conducentes a la culminación formal del proceso de transferencia administrativa de funciones en materia ambiental a la MML, se presenta en el **Anexo 2**.

### 6.1.2 Culminación de la transferencia administrativa de fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales.

Al respecto, el MINAM no cuenta con fondos, programas y proyectos a transferir a los Gobiernos Regionales en el marco de la LOGR.

## 6.2 Fortalecimiento de la rectoría en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial

### 6.2.1 Evaluación de funciones transferidas

Las acciones de evaluación de funciones en materia ambiental transferidas a los gobiernos regionales han venido siendo atendidos en algunos casos, por el órgano dentro del Sector que ejerce la función rectora correspondiente, mediante mecanismos y/o herramientas de seguimiento y evaluación, en el marco de las funciones de supervisión, conducción y asistencia técnica asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) respectivo.

En esa línea, en el presente año, la evaluación de las funciones transferidas en materia ambiental a los gobiernos regionales serán las siguientes:

**Cuadro N° 5: Evaluación de las Funciones Transferidas en Materia Ambiental**

N°	Función Art. 53 de la LOGR	Descripción	Indicador	Órgano
1	Literal a): Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.	Porcentaje de Gobiernos Regionales que reciben capacitación en políticas ambientales	N° total de gobiernos regionales que recibieron asistencia técnica en políticas ambientales regionales/ No. De gobiernos regionales que solicitaron asistencia técnica en políticas regionales.	DGPIGA-MINAM
2	Literal b): Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.	Porcentaje de SRGA a nivel nacional evaluados de acuerdo a la metodología establecida en la Guía del SRGA	Número de SRGA evaluados / Número de SRGA a nivel nacional	DGPIGA-MINAM
3	Literal c): del art. 53 de la LOGR: Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la	Porcentaje de Estrategias Regionales de Cambio Climático, actualizadas según lineamientos metodológicos aprobados en la	Número de reportes de avances de implementación / Número de ámbitos regionales a nivel nacional	DGCCD-MINAM

N°	Función Art. 53 de la LOGR	Descripción	Indicador	Órgano
	diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.	R.M. 152-2021-MINAM, cuya implementación es reportada anualmente a la autoridad nacional		
		Porcentaje de regiones que han recibido asistencia técnica para la actualización/elaboración de sus Estrategias Regionales de Diversidad Biológica	N° regiones que han recibido asistencia técnica para la actualización o elaboración de sus Estrategias Regionales de Diversidad Biológica/ N° Total de regiones	DGDB-MINAM
4	Literal d): Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	<b>Sin evaluación del ejercicio de la función, programado para el periodo actual</b>		_____
5	Literal e): Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.	<b>Sin evaluación del ejercicio de la función, programado para el periodo actual</b>		_____
6	Literal h): Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.	Supervisión al desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo del Gobierno Regional	Número de EFA de nivel regional evaluados en el desempeño de sus funciones de fiscalización ambiental	DPEF-OEFA
7	Literal i): Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.	<b>Sin evaluación del ejercicio de la función, programado para el periodo actual</b>		_____
8	Literal j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley	<b>Sin evaluación del ejercicio de la función, programado para el periodo actual</b>		_____

### 6.2.2 Identificación de duplicidad o superposición de funciones

Si bien en el sector Ambiental no se ha evidenciado conflictos por duplicidad o superposición de las funciones en materia ambiental con otras entidades del gobierno nacional o de los otros niveles de gobierno (regional o local) en el marco de las competencias compartidas en materia ambiental, la ratificación o no de lo señalado se realizará para el caso de las siguientes funciones transferidas:

**Cuadro N° 6: Identificación de Duplicidad o Superposición de las Funciones Transferidas en materia ambiental**

N°	Función Art. 53 de la LOGR	Informe a elaborar	Órgano
1	Literal a): Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los	<b>Sin Informe de Identificación programado, en el periodo actual</b>	_____

N°	Función Art. 53 de la LOGR	Informe a elaborar	Órgano
	Gobiernos Locales.		
2	Literal b): Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.	Sin Informe de Identificación programado, en el periodo actual	_____
3	Literal c): del art. 53 de la LOGR: Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.	Sin Informe de Identificación programado, en el periodo actual	_____
4	Literal d): Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	Sin Informe de Identificación programado, en el periodo actual	_____
5	Literal e): Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.	Sin Informe de Identificación programado, en el periodo actual	_____
6	Literal h): Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.	Informe de pronunciamientos emitidos vinculados a las competencias de los GORE, enmarcados en la fiscalización ambiental	DPEF-OEFA
7	Literal i): Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.	Sin Informe de Identificación programado, en el periodo actual	_____
8	j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley	Sin Informe de Identificación programado, en el periodo actual	_____

Cabe señalar que, en el marco de lo previsto en el literal c), artículo 5 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el principio de coherencia que rige la gestión ambiental del país, se orienta a eliminar y evitar superposiciones, omisiones, duplicidades y vacíos en el ejercicio de las competencias ambientales, por lo que los informes a elaborar se basarán en la efectiva aplicación de este principio.

### 6.2.3 Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría en el período actual

En el presente año, se continuará con el desarrollo de acciones en apoyo a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones en materia ambiental descentralizadas.

En el Anexo 2 se muestra el detalle de la programación de acciones de capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales, en apoyo a las siguientes funciones transferidas:

**Cuadro N° 7: Funciones Transferidas en materia ambiental a los gobiernos regionales con acciones de apoyo técnico en el marco de la rectoría**

N°	Función Art. 53 de la LOGR	Órgano
1	Literal a): Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.	DGPIGA-MINAM
		DGOTGIRN-MINAM
2	Literal b): Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.	DGPIGA-MINAM
3	Literal c): del art. 53 de la LOGR: Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.	DGDB-MINAM
		DGCCD-MINAM
4	Literal d): Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	<b>Sin acciones reportadas</b>
5	Literal e): Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.	DGECIA-MINAM
6	Literal h): Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.	OEFA
7	Literal i): Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.	<b>Sin acciones reportadas</b>
8	j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.	<b>Sin acciones reportadas</b>

### 6.3 Cronograma del Plan Anual de Transferencia Sectorial

El Cronograma con las actividades planificadas relacionadas a los puntos 6.1 al 6.2, se detallan en el Anexo 2.

## 7. ANEXOS

**Anexo 1:** Balance de la Descentralización desde el año 2003 a la actualidad

**Anexo 2:** Cronograma de Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y locales y de su Implementación

**ANEXO 1 - BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN DESDE EL AÑO 2003 A LA ACTUALIDAD (1)**

**Transferencia administrativa de funciones a Gobiernos Regionales (2)**

Función establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados		
			Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación	S/.*	
Literal a) del art. 53 de la LOGR	1) Amazonas, 2) Ancash, 3) Apurímac, 4) Ayacucho, 5) Cajamarca, 6) Cusco, 7) Huancavelica, 8) Ica, 9) Junín, 10) La Libertad, 11) Lambayeque, 12) Loreto, 13) Madre de Dios, 14) Moquegua, 15) Pasco, 16) Piura, 17) Puno, 18) San Martín, 19) Tacna, 20) Tumbes y 21) Ucayali	Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.	2008	-----	-----	DECRETO SUPREMO N° 300-2009-EF(*)	17.12.2009	-----	-----
	22) Callao, 23) Huánuco, 24) Arequipa y 25) Lima	Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.	15/12/2016	Resolución Ministerial N° 264-2016-PCM	23.12.2016	-----	-----	-----	-----
Literal b) del art. 53 de la LOGR	1) Amazonas, 2) Ancash, 3) Apurímac, 4) Ayacucho, 5) Cajamarca, 6) Cusco, 7) Huancavelica, 8) Ica, 9) Junín, 10) La Libertad, 11) Lambayeque, 12) Loreto, 13) Madre de Dios, 14) Moquegua, 15) Pasco, 16) Piura, 17) Puno, 18) San Martín, 19) Tacna, 20) Tumbes y 21) Ucayali	Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.	2008	-----	-----	DECRETO SUPREMO N° 300-2009-EF	17.12.2009	-----	-----
	22) Callao, 23) Huánuco, 24) Arequipa y 25) Lima	Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.	15/12/2016	Resolución Ministerial N° 264-2016-PCM	23.12.2016	-----	-----	-----	-----
Literal c) del art. 53 de la LOGR	1) Amazonas, 2) Ancash, 3) Apurímac, 4) Ayacucho, 5) Cajamarca, 6) Cusco, 7) Huancavelica, 8) Ica, 9) Junín, 10) La Libertad, 11) Lambayeque, 12) Loreto, 13) Madre de Dios, 14) Moquegua, 15) Pasco, 16) Piura, 17) Puno, 18) San Martín, 19) Tacna, 20) Tumbes y 21) Ucayali	Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.	2008	-----	-----	DECRETO SUPREMO N° 300-2009-EF	17.12.2009	-----	-----
	22) Callao, 23) Huánuco, 24) Arequipa y 25) Lima	Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.	15/12/2016	Resolución Ministerial N° 264-2016-PCM	23.12.2016	-----	-----	-----	-----

Literal d) del art. 53 de la LOGR	1) Amazonas, 2) Ancash, 3) Apurímac, 4) Ayacucho, 5) Cajamarca, 6) Cusco, 7) Huancavelica, 8) Ica, 9) Junín, 10) La Libertad, 11) Lambayeque, 12) Loreto, 13) Madre de Dios, 14) Moquegua, 15) Pasco, 16) Piura, 17) Puno, 18) San Martín, 19) Tacna, 20) Tumbes y 21) Ucayali	Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	2008				DECRETO SUPREMO N° 300-2009-EF	17.12.2009	
Literal e) del art. 53 de la LOGR	22) Callao, 23) Huánuco, 24) Arequipa y 25) Lima	Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	15/12/2016	Resolución Ministerial N° 264-2016-PCM	23.12.2016				
Literal e) del art. 53 de la LOGR	1) Amazonas, 2) Ancash, 3) Apurímac, 4) Ayacucho, 5) Cajamarca, 6) Cusco, 7) Huancavelica, 8) Ica, 9) Junín, 10) La Libertad, 11) Lambayeque, 12) Loreto, 13) Madre de Dios, 14) Moquegua, 15) Pasco, 16) Piura, 17) Puno, 18) San Martín, 19) Tacna, 20) Tumbes y 21) Ucayali	Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.	2008				DECRETO SUPREMO N° 300-2009-EF	17.12.2009	
Literal h) del art. 53 de la LOGR	22) Callao, 23) Huánuco, 24) Arequipa y 25) Lima	Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.	15/12/2016	Resolución Ministerial N° 264-2016-PCM	23.12.2016				
Literal h) del art. 53 de la LOGR	1) Amazonas, 2) Ancash, 3) Apurímac, 4) Ayacucho, 5) Cajamarca, 6) Cusco, 7) Huancavelica, 8) Ica, 9) Junín, 10) La Libertad, 11) Lambayeque, 12) Loreto, 13) Madre de Dios, 14) Moquegua, 15) Pasco, 16) Piura, 17) Puno, 18) San Martín, 19) Tacna, 20) Tumbes y 21) Ucayali	Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.	2008				DECRETO SUPREMO N° 300-2009-EF	17.12.2009	
Literal i) del art. 53 de la LOGR	22) Callao, 23) Huánuco, 24) Arequipa y 25) Lima	Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.	15/12/2016	Resolución Ministerial N° 264-2016-PCM	23.12.2016				
Literal i) del art. 53 de la LOGR	1) Amazonas, 2) Ancash, 3) Apurímac, 4) Ayacucho, 5) Cajamarca, 6) Cusco, 7) Huancavelica, 8) Ica, 9) Junín, 10) La Libertad, 11) Lambayeque, 12) Loreto, 13) Madre de Dios, 14) Moquegua, 15) Pasco, 16) Piura, 17) Puno, 18) San Martín, 19) Tacna, 20) Tumbes y 21) Ucayali	Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.	2008				DECRETO SUPREMO N° 300-2009-EF	17.12.2009	
Literal j) del art. 53 de la LOGR	22) Callao, 23) Huánuco, 24) Arequipa y 25) Lima	Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.	15/12/2016	Resolución Ministerial N° 264-2016-PCM	23.12.2016				
Literal j) del art. 53 de la LOGR	1) Amazonas, 2) Ancash, 3) Apurímac, 4) Ayacucho, 5) Cajamarca, 6) Cusco, 7) Huancavelica, 8) Ica, 9) Junín, 10) La Libertad, 11) Lambayeque, 12) Loreto, 13) Madre de Dios, 14) Moquegua, 15) Pasco, 16) Piura, 17) Puno, 18) San Martín, 19) Tacna, 20) Tumbes y 21) Ucayali	Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley	2008				DECRETO SUPREMO N° 300-2009-EF	17.12.2009	

ILOGR									
	22) Callao, 23) Huánuco, 24) Arequipa y 25) Lima	Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley	15/12/2016	Resolución Ministerial N° 264-2016-PCM	23.12.2016				

<b>Función establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales</b>	<b>Gobierno Regional</b>	<b>Detalle de función y facultades pendientes de transferencia</b>							
Por definir	Municipalidad Metropolitana de Lima	Por definir							

Nota: (1) El presente anexo es el formato para la elaboración del Balance de la Descentralización, como parte del Plan Anual Sectorial y la elaboración del reporte de seguimiento a la implementación.

(2) Relación de las funciones transferidas desde el año 2003 a la actualidad, y las funciones pendientes de transferencia.



